

## RECLAMOS MENORES - MÉTODO DE COLECCIÓN

### Revisado 9/21

*Si el juez de primera instancia le otorgó dinero o bienes en el juicio final:  
Nota: Los procedimientos están sujetos a cambios con los cambios de la Ley de Florida*

USTED tendrá que recoger la sentencia. La responsabilidad de recoger esta sentencia descansa enteramente en usted. A continuación se describe un método de cobrar una sentencia; sin embargo, le recomendamos que consulte con un abogado con licencia de la Florida.

NOTA: Una vez que usted ha sido galardonado con una sentencia definitiva en un caso de reclamos menores, puede comenzar sus pasos de colección, sin embargo, la sentencia no estará disponible durante aproximadamente 5 a 10 días a partir de la fecha de la audiencia. Si desea confirmar con la oficina del secretario de la corte, antes de visitarnos, por favor llame al (239) 533-5000. Si usted desea adquirir y registrar una copia certificada de la sentencia por correo, usted puede enviar su solicitud con su número de caso, un cheque de \$3.00 y un cheque de \$18.50, ambas a nombre de la LEE COUNTY CLERK y enviado por correo a:

CLERK OF COURTS, SMALL CLAIMS DIVISION  
P.O. Box 310  
Fort Myers, FL 33902-9345

**GRABANDO LA SENTENCIA:** Asegure una copia certificada de la sentencia de la Secretaría del Tribunal. Tome la copia certificada a la Oficina de grabación de la Secretaria ubicado en 2115 Segunda Calle, Fort Myers y grabe la sentencia. Los costos por estos servicios se establecen por ley. Esto le dará un gravamen sobre cualquier propiedad real en el condado de Lee ahora o en el futuro por parte del demandado. (Para ejecutar el gravamen tendrá que consultar a un abogado)

**ORDEN DE EJECUCION:** 15 días después de la fecha de la grabación de la sentencia original, usted puede obtener una Orden de Ejecución de la Secretaría del Tribunal. Procedimientos para la presentación de la Orden de Ejecución deben seguirse de conformidad con el Estatuto de Florida 55,201-55,209. Usted puede visitar el Secretario de Estado en el sitio web del Estado, [www.sunbiz.org](http://www.sunbiz.org).

**ORDEN DE EMBARGO:** Si no hay bienes inmuebles o personales para incautar en virtud de un Mandato de Ejecución, mire a ver si el demandado tiene bienes en posesión de otra persona(s). Si una tercera persona le debe dinero al demandado o tiene la propiedad del demandado en su poder o si hay una cuenta bancaria a nombre del demandado, usted puede presentar una Orden de Embargo en contra de esa persona o el banco de esa persona(s). Para hacer esto, usted tendrá que depositar con la Secretaría del Tribunal \$85.00 para el costo de tramitación en cada caso individual. A partir del 1 de julio 2000, el Estatuto de Florida 77.041 requiere los formularios siguientes, "Notificación al Demandado" y "Reclamo de Exención y Aviso de Audiencia", adjunto a todas las Ordenes de Embargos. Esta sección requiere que el demandante envíe un "Aviso" y "Petición de Exención", junto con una copia de la Propuesta de Orden Judicial y Orden de Embargo al demandado y exige al demandante a presentar un certificado como prueba de tal servicio. El embargado, por supuesto, tendrá la oportunidad de responder a la Orden.

**TENGA EN CUENTA** - Ciertos bienes no pueden tomarse para cumplir una sentencia porque se consideran exentos. La propiedad exenta incluye: un hogar donde el acusado, que es la cabeza de una familia, que reside en Florida o su familia vive en ½ acre de tierra en una ciudad o en un máximo de 160 hectáreas de terreno contiguo fuera de una ciudad, la propiedad personal que pertenece a la cabeza de una familia que reside en Florida de hasta \$ 1,000.00 en valor (Artículo X, Sección 4, Constitución de FL.).

También hay restricciones en embargar los salarios de un acusado de su lugar de empleo. Generalmente, bajo la ley de la Florida, los salarios de la persona que es la cabeza de una familia no pueden ser embargados. (FL Estatuto Secciones 222,11-12). Aún cuando los salarios de una persona están sujetos a embargo, como acreedor tiene que seguir las limitaciones sobre el embargo establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor de Crédito, 15 USC Secciones 1671-1691 (este acto incluye la limitación de que no más de aproximadamente ¼ del salario de una persona puede ser embargado de un cheque de pago).

Hay excepciones para algunas de estas reglas generales y otros tipos de bienes están exentos

Una vez que como la parte ganadora, cobre la sentencia, TIENE que registrar la Satisfacción del fallo ( Secretaría del Tribunal - División de Grabación en 2115 Segunda Calle, Fort Myers) y enviarle una copia a la persona que hizo el pago completo.

Para la recolección o la satisfacción de un juicio, de nuevo sugerimos que consulte con un abogado. También es posible que desee mirar a los Estatutos de la Florida (y la Constitución) y el Código de los Estados Unidos.